

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: FRANCESCO BERTOLI

REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: FRANCESCO BERTOLI

PERIODO DEL REPORTE: 2025

FECHA DE REPORTE ENERO DE 2026

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el Capítulo 1, Numeral 4º del Código de Buen Gobierno se establece que salvo por las excepciones consagradas en la ley y en los Estatutos Sociales, todos los accionistas tendrán los mismos derechos y deberes y deberán recibir un trato equitativo por los directores, representantes legales, revisor fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad. Los directores, representantes legales, revisor fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad deberán dar y garantizar un trato equitativo a todos los accionistas, inversionistas y acreedores, quienes a su vez tendrán los derechos y deberes establecidos en los respectivos contratos de deuda y en la ley.

Esta previsión es cumplida por la Sociedad y su administración en todo trato con los accionistas y el acceso a la información de la Compañía por parte de estos se realiza en igualdad de condiciones.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno.
Fechas de Modificación	No aplica

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra aprobado por la Junta Directiva, regula lo relacionado a la revelación de información, entre otros, la información general que se presenta a la Asamblea General de Accionistas, y especialmente la información necesaria para el ejercicio del derecho de inspección y relacionada a la calificación de riesgos y auditorías especializadas.

En el Numeral 1. se establece que, mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores, la Junta Directiva considerará y responderá por escrito, y de manera motivada, las propuestas que presente un número plural de accionistas que represente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Adicionalmente se establece que la Sociedad tiene, en su página web (<https://www.enel.com.co/es/inversionista/enel-colombia.html>) una Oficina Virtual de Atención a Inversionistas, que sirve de canal de comunicación entre éstos y la Sociedad, y en general se ocupa de atender sus inquietudes y requerimientos, relacionando el cargo de la persona encargada de dicha oficina y los datos de contacto.

Adicionalmente, la sociedad ha implementado canales para la publicación de la información relevante sobre la gestión de la compañía en los documentos de memoria anual, los informes del Comité de Auditoría y del Comité de Buen Gobierno y Evaluación, los cuales se pueden descargar en la sección de inversionistas de la página web.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno.
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Enel Colombia en su página web (<https://www.enel.com.co/es/inversionista/enel-colombia.html>) publica información sobre la cantidad de acciones emitidas para cada una de sus clases. Sin embargo, a la fecha, no publica la información respecto al número de acciones en reserva.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente: En el numeral 1 del Artículo 9º del Reglamento Interno de Junta Directiva, se establece que establece que, en operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, la contratación de un asesor externo es obligatoria. En este caso los asesores externos producirán un informe con el resultado de su trabajo que será puesto a disposición de los accionistas con la antelación requerida para el ejercicio de su derecho de inspección.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	18-05-2022 Reglamento Interno de Junta Directiva
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: Conforme lo establecido en el Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno, la Sociedad cuenta con un punto de atención virtual en español y en inglés en la página de web de la Compañía (https://www.enel.com.co/es/inversionista/enel-colombia.html) y un correo especial dedicado a la atención de accionistas e inversionistas a través de la cual se suministra información de su interés y de ley. Adicionalmente, la Sociedad cuenta con la Oficina de Relación con Inversionistas dedicada específicamente para servir de canal de comunicación entre los inversionistas y la Sociedad.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno, la Sociedad cuenta con mecanismos permanentes y exclusivos para garantizar el acceso y la atención a sus accionistas e inversionistas. Entre ellos se destacan:

Sección dedicada a Inversionistas: En la página web de la Compañía (<https://www.enel.com.co/es/inversionista/enel-colombia.html>) se ha habilitado un espacio exclusivo para accionistas e inversionistas.

Correo electrónico dedicado: A través del correo electrónico ir.colombia@enel.com, se ofrece atención directa, respondiendo a sus consultas

Unidad de Relación con Inversionistas: La Compañía ha creado un área para atender inquietudes y consultas de los inversionistas, además de facilitar el acceso a información clave para los diferentes grupos de interés.

La compañía también ha implementado diversas iniciativas para fortalecer la relación con sus accionistas e inversionistas, incluyendo:

Teleconferencia anual de resultados financieros y operativos: Realización de una teleconferencia anual en español dirigida a los inversionistas y analistas, cuya transcripción también se publica en inglés en la página web de la Compañía.

Publicación de reportes financieros: Difusión trimestral del reporte financiero en español e inglés disponibles para consulta en el sitio web de la Compañía.

Divulgación de información relevante: Publicación de hechos relevantes en el sitio web de la Compañía y en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Atención personalizada: Gestión de consultas y realización de reuniones directas con inversionistas.

Finalmente, desde su primera entrega en agosto de 2013, la Compañía ha mantenido el Reconocimiento IR otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia. Este reconocimiento destaca a las empresas que adoptan las mejores prácticas de relación con inversionistas, revelación de información y Gobierno Corporativo.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

La Sociedad publica resultados financieros trimestralmente a través de comunicados de prensa, reporte financiero y un boletín de resultados, tanto en español como en inglés y los somete a disposición de los inversionistas en la página web de la Compañía.

De igual forma, organiza una teleconferencia anual, divulga información relevante en la página web de la Compañía y en el SIMEV de la Superintendencia Financiera y atiende consultas de inversionistas nacionales e internacionales, a través de diferentes medios como son; telefónicos, correos electrónicos y presenciales.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 como uno de los mecanismos para cumplir la obligación de revelación de información del Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Sociedad participa de eventos, foros, congresos y/o seminarios nacionales e internacionales, en los cuales organiza reuniones uno a uno con inversionistas de renta fija y con analistas de mercado para actualizarlos sobre la situación financiera del emisor, los principales indicadores del negocio y su calificación de riesgo. Adicionalmente, la Sociedad realiza una teleconferencia anual dirigida a inversionistas y a la comunidad financiera en Colombia. En este espacio se presentan los resultados financieros y operativos del año.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 como uno de los mecanismos para cumplir la obligación de revelación de información del Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El artículo 81 de los Estatutos establece que las auditorías especializadas podrán ser exigidas por cualquier accionista que represente por lo menos el 10% de las acciones ordinarias suscritas, o un número de inversionistas que represente al menos un diez por ciento (10%) de los bonos en circulación de la sociedad.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	N/A
Fechas de Modificación	No aplica

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.6 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

Si. Indique brevemente:

NO. Explique:

Conforme a lo señalado en la respuesta a la medida 4.5, el artículo 81 de los Estatutos Sociales establece la posibilidad de solicitar la realización de una auditoría especializada de la Sociedad a cualquier accionista que represente por lo menos el 10% de las acciones ordinarias suscritas, y no al 5% de las acciones ordinarias.

En dicha norma se incluye el procedimiento para solicitar la auditoría especializada, limitándose el número de estas auditorías hasta tres (3) por cada periodo contable.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el numeral 15 del artículo 17 del Reglamento Interno de Junta Directiva, se establece que es deber de los miembros de Junta Directiva abstenerse de negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, salvo que se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y siempre y cuando cuenten con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el voto del solicitante. Se aclara que la Alta Gerencia, vía contrato laboral, está obligada en este mismo sentido.

Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva al momento de realizar la aceptación del cargo suscriben un documento de declaraciones en donde informan a la Sociedad temas como ausencia o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses y se informa a los Directores que será registrado como persona con acceso a información privilegiada y prohibición enajenación y adquisición de acciones de la sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Reglamento Interno de Junta Directiva
Fechas de Modificación	No aplica

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Si bien, dentro del conglomerado existe una estructura organizacional que define para los tres (3) niveles las responsabilidades y la forma de interactuar entre estos, facilitando así la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado, ésta no es pública.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

6.2. La **sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Si bien, dentro del conglomerado se han definido políticas de relacionamiento institucional entre las compañías que pertenecen a éste, las mismas no son públicas y no han sido aprobadas por las Juntas Directivas u órganos equivalentes de las empresas.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 7: Resolución de controversias.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El Capítulo XII – artículo 80 de los Estatutos sociales y el Capítulo 6 del Código de Buen Gobierno consagran que cualquier disputa entre los accionistas de la sociedad relacionada con los Estatutos Sociales o su interpretación será resuelta, definitivamente, mediante un tribunal de arbitramento que se sujetará al Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (artículo 55)

II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.**

8.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Si bien, algunas de las funciones recomendadas están en cabeza de la Asamblea General de Accionistas, otras de las funciones recomendadas son ejercidas por la Junta Directiva y otras no aplican ya que la Sociedad no aplica remuneración variable vinculada al valor de la acción.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas se adoptó mediante decisión de la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de marzo de 2022, documento que regula los asuntos recomendados, esto es: convocatoria, preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	29-03-2022 Reglamento de Asamblea General de Accionistas
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo, fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Estatutariamente se establece en el artículo 35 que la convocatoria de la Asamblea de Accionistas a sesiones ordinarias se hará por el Gerente General o la Junta Directiva de la sociedad, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión.
Las demás reuniones se convocarán con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

La Sociedad además de los medios establecidos estatutariamente, publica la convocatoria en la página web de la Compañía como información relevante.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Dentro de la información que se pone a disposición de los accionistas según los Estatutos Sociales, el reglamento de la Asamblea General de Accionistas y Código de Buen Gobierno no se incluyen Propuestas de Acuerdo.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente: En el Parágrafo 5 del artículo 35 de los Estatutos Sociales se establece que, además de aquellos aspectos respecto de los cuales ésta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos sólo podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social; renuncia al derecho de preferencia en la suscripción; cambio de domicilio social; disolución anticipada y segregación (escisión impropia).
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “otros” o “proposiciones y varios”.

10.5 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: El artículo 35 de los Estatutos Sociales establece que la citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria cuando sea extraordinaria. No obstante, cuando se trate de reuniones ordinarias, con el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) más una acción de las representadas en la reunión, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada Artículo o grupo de Artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un Artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique: Enel Colombia es una sociedad anónima cerrada, en la cual dos accionistas agrupan el 99,86% de las acciones por ende no le es aplicable el criterio del 5% del capital social al que se refiere la recomendación 10.6. No obstante lo anterior, los estatutos sociales garantizan que los accionistas puedan conocer con anticipación el orden del día de la Asamblea, proponer puntos en el orden del día, solicitar que se vote de forma independiente cada artículo de los estatutos que se proponga modificar. Finalmente debe tenerse en cuenta que, dada la composición accionaria de Enel Colombia, la aprobación de cualquier modificación de los Estatutos requiere de la aprobación unánime del Grupo Energía Bogotá y Enel Colombia, toda vez que el Artículo 38 de los Estatutos Sociales prevé que la modificación de los Estatutos requiere el voto favorable de al menos el 75% de las acciones ordinarias suscritas.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

SI. Indique brevemente: Respecto al orden del día, el parágrafo 4 del artículo 35 de los Estatutos Sociales establece el derecho que les asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en los términos de la ley, sin que se establezca un término restrictivo en cuanto al momento en que se puede presentar.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado Artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente: El Parágrafo del artículo 51 de los Estatutos Sociales y el numeral 1 del Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva considerará y responderá por escrito, y de manera motivada, las propuestas que presente un número plural de accionistas que represente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas. La Junta Directiva no tendrá la obligación de responder si la propuesta tuviere por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la compañía, lo cual informará a los solicitantes.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

10.9 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En la medida en que la convocatoria para reuniones ordinarias se realiza con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias solo con 5 días hábiles de antelación, no es posible cumplir el término de la recomendación, pues para ello debe implementarse la medida 10.1 cuya respuesta es negativa.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

10.10. En el mismo plazo señalado en el Numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los Numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Sociedad no pone a disposición de los accionistas Propuestas de Acuerdo. Lo anterior en concordancia con la respuesta a la medida 10.3.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el Parágrafo tercero del artículo 35 de los Estatutos Sociales y Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno se establece que dentro del término de la convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias y extraordinarias, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar, y así mismo, la información financiera que sea material para las decisiones que hayan de adoptar en la respectiva reunión, salvo que se trate de información estratégica de la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	No aplica

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

No se ha adoptado expresamente el texto de la recomendación 10.12. Sin embargo, conforme al Parágrafo del artículo 51 de los Estatutos Sociales, se establece que la Junta Directiva considerará y responderá por escrito, y de manera motivada, las propuestas que presente un número plural de accionistas que represente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, salvo si la propuesta tuviere por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la compañía.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Complementariamente, en el Numeral 7 del Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno se establece que la Sociedad tiene, en su página web una sección dedicada a Inversionistas y se indica la dirección de correo para atender las consultas de accionistas, lo cual sirve de canal de comunicación entre éstos y la Sociedad, y en general se ocupa de atender sus inquietudes y requerimientos, transmitiéndolos a la Gerencia General o al Comité de Buen Gobierno de la Junta Directiva, según corresponda.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐ **N/A**

SI. Indique brevemente:

El Parágrafo del artículo 51 de los Estatutos Sociales y el numeral 1 del Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno establecen que: “La Junta Directiva considerará y responderá por escrito, y de manera motivada, las propuestas que presente un número plural de accionistas que represente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas. La Junta Directiva no tendrá la obligación de responder si la propuesta tuviere por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la compañía, lo cual informará a los solicitantes”. (Subraya fuera del texto)

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 81 de los Estatutos Sociales establece que “Las auditorías especializadas estarán sometidas a las siguientes reglas: (...) 8) Las auditorías especializadas, podrán versar sobre cualquier asunto de la gestión de la sociedad, incluyendo los asientos y soportes contables y toda la demás documentación relacionada con el asunto específico objeto de la auditoría, salvo los siguientes aspectos: (i) decisiones de negocio y la definición de estrategia de la sociedad; (ii) nómina de los administradores y principales ejecutivos de la sociedad; (iii) los estados financieros y cualquier otro documento que haya sido objeto de dictamen del Revisor Fiscal, excepto cuando se trate de cuentas particulares identificadas en salvedad(es) del dictamen del Revisor Fiscal; y (iv) cualquier otro tipo de información que de conformidad con la ley aplicable no puede ser revelada a terceros (distintos a la Sociedad).

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10.14 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el Numeral 7 del Código de Buen Gobierno se establece que cuando en criterio de la Sociedad, la respuesta dada a un Inversionista pueda colocarlo en ventaja, se dará acceso a dicha respuesta a los demás Inversionistas de manera inmediata y en las mismas condiciones económicas, a través de la página web de la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el Artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El artículo 41 de los Estatutos Sociales establece que los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito indicando el nombre del apoderado, el del sustituto si es el caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

11.2. **La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno establece que dentro de la información que se pone a disposición de los accionistas, se encuentra un modelo de poder de representación para Asamblea General de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Si bien el Presidente de la Junta Directiva, quien por Estatutos Sociales y Código de Buen Gobierno es el Presidente de la Sociedad, asiste a las reuniones de Asamblea para atender las dudas de los accionistas, el Reglamento de la Asamblea no exige la asistencia de la Junta Directiva en pleno, ni de los presidentes del Comité de Auditoría y de Buen Gobierno y Evaluación, aunque en la práctica se les hace extensiva la invitación para asistir a la Asamblea.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

III. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique: Si bien en la práctica la Junta Directiva no delega en la Alta Gerencia las funciones incluidas en la recomendación, a excepción de la definición de la estructura de la Sociedad, los Estatutos Sociales no establecen expresamente que tales funciones no son delegables en la Alta Gerencia.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☐

N/A

☒

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: La Sociedad no actúa como matriz de un Conglomerado, según lo establecido en el Artículo 260 del Código de Comercio. Enel Colombia no actúa como matriz de un conglomerado, dado que hace parte de un Grupo Empresarial, en los términos de artículo 27 de la Ley 222 de 1995, cuya matriz es Enel SpA la cual ejerce control indirecto sobre Enel X Colombia S.A. ESP, Fundación Enel, EGP Fotovoltaica La Loma S.A.S. en liquidación, Guayepo Solar S.A.S., Latamsolar Fotovoltaica Fundación S.A.S., Atlántico Photovoltaic S.A.S. ESP, Latamsolar Energías Renovables S.A.S., Latamsolar Fotovoltaica Sahagún S.A.S. a través de Enel Colombia S.A. ESP como subsidiaria de la matriz tal como se encuentra inscrito en el Registro Público que administra la Cámara de Comercio de Bogotá y que se evidencia en el certificado de existencia y representación que se adjunta a la presente. Todo lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 260 del Código de Comercio subrogado por el artículo 26 de la Ley 222 de 1995 el cual indica que una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva de la Sociedad cuenta con un Reglamento Interno adoptado en mayo de 2022 en el que se establecen los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de dicho órgano corporativo, asegurando de esa manera una gestión más acertada, eficaz y transparente. El Reglamento Interno de la Junta Directiva a su vez desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Buen Gobierno aplicables a la Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Reglamento Interno de la Junta Directiva
Fechas de Modificación	

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: En el artículo 44 de los Estatutos Sociales se establece que la Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales cada uno de ellos con un suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cociente electoral.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: No. En la página web https://www.enel.com.co/es/inversionista/enel-colombia/junta-directiva.html, se encuentra la hoja de vida de cada miembro de la junta directiva, su cargo dentro de la compañía, indicando además si es principal o suplente y si es independiente. Aunque no se utiliza el esquema de la recomendación “<i>Miembro Ejecutivo, Miembro Independiente, Miembro Patrimonial</i>”, con la información publicada en la web los inversionistas pueden identificar si los miembros de junta son ejecutivos (los que tienen cargo dentro de la compañía), si son independientes (expresamente se indica) y si son patrimoniales (aquellos que no se indica que sean independientes).	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida

SI

11

NO

X

N/A

7

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida

SI

X

NO

11

N/A

7

Si. Indique brevemente:
De conformidad con, el literal d) numeral 2 del Código de Buen Gobierno es un derecho de los accionistas inspeccionar libremente, excepto en el caso de documentos que tengan el carácter de reservado de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

acuerdo con la ley, por sí o por medio de sus representantes, los libros y papeles sociales, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen balances de fin de ejercicio.

En línea con lo anterior, el numeral 1 del mismo cuerpo normativo señala que las convocatorias a la Asamblea General de Accionistas y, en general las reglas de su funcionamiento se regirán de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

En virtud de ello, el parágrafo 3° del artículo 35 de los estatutos sociales, indica que dentro del término de la convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias y extraordinarias, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar, de ahí que cuando el nombramiento de la Junta Directiva se encuentra dentro del orden del día, los perfiles profesionales de los candidatos a miembros de Junta Directiva se ponen a disposición de los accionistas de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

En línea con lo anterior, el numeral 2 de la Sección I del Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva estará integrada por personas que reúnan las más altas calidades profesionales y personales. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector eléctrico nacional y/o internacional, (ii) la experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El Presidente de la Junta Directiva junto con el Secretario de la Junta Directiva verifican que, de conformidad con el artículo 45 de los Estatutos Sociales no haya inhabilidades o incompatibilidades de carácter legal para los candidatos que se propongan para componer la Junta Directiva, sin embargo, no se ha adoptado un procedimiento formal para ello.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Al respecto, el mencionado artículo 45 dispone: Quedarán inhabilitados para ser miembros de Junta Directiva de la sociedad las personas que pudieran estar incurso en las siguientes causales, además de las causales previstas en la ley: (i) quienes hayan sido condenados por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, salvo en el caso de delitos culposos; (ii) quienes sean Vinculados Personales de los miembros de Junta o los administradores de la sociedad; (iii) quienes tengan, en calidad de demandante, cualquier clase de litigio pendiente contra la sociedad, salvo que se trate de la impugnación de decisiones de los órganos sociales de la sociedad en los cuales participen de acuerdo con la ley.

Se considerará que existe incompatibilidad para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva en los siguientes casos, además de los que prevea la ley aplicable: (i) ser funcionario o administrador de una empresa que desarrolle actividades que compitan con cualquiera de los negocios de la sociedad, o de una empresa que pertenezca a grupos de sociedades que tengan inversiones en sectores que constituyan competencia para la sociedad, o tener relación de prestación de servicios o de asesoría con una empresa que compita contra la sociedad, salvo que los ingresos totales anuales que reciba por estos conceptos no superen el 10% de sus ingresos anuales, o tener un interés directo o indirecto en una empresa (o de su matriz o de una subordinada de ella), o empresas en los que cualquier grupo de empresas tenga inversiones, que constituyan competencia para la sociedad; y/o (ii) los directores, en el momento de ser elegidos, que tengan una edad superior a los setenta (70) años o quien directamente o a través de otras personas desempeñe cargos o sea representante o esté vinculado a entidades que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios al grupo empresarial al cual pertenezca la sociedad, siempre que tal condición pueda suscitar un conflicto o colisión de intereses con los de la Sociedad. Se exceptúan las entidades financieras en su condición de proveedores de servicios financieros a la sociedad y/o (iii) desarrollar actividades que les impidan cumplir con sus funciones de acuerdo con los estatutos.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato

16.5 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Actualmente se verifica que no haya inhabilidades o incompatibilidades de carácter legal para los candidatos que se propongan para componer la Junta Directiva, y el candidato independiente suscribe un documento de declaración de independencia ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de documento independiente a la carta de aceptación.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Sin embargo, el Código de Buen Gobierno establece en su numeral 2 de la Sección I del Capítulo II que: i) A efectos de realizar el nombramiento de la Junta Directiva de realizar el nombramiento de la Junta Directiva por parte de la Asamblea General de Accionistas y con una antelación no menor al término de convocatoria, la Junta Directiva, a través de su Presidente, centralizará y pondrá a disposición de los accionistas la información necesaria para adelantar la evaluación de la idoneidad de los candidatos, incluyendo, pero sin limitarse a, calidades personales, trayectoria, experiencia e integridad a través de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas, accesible desde la página web de la Sociedad.

Adicionalmente, establece que la información básica, incluyendo las hojas de vida, de los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y sus suplentes, y los Principales Ejecutivos de la Sociedad, podrá ser consultada en la página web de la Sociedad. (Sección 5 Capítulo 2).

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

No aplica

Fechas de Modificación

No aplica

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El Reglamento de la Junta Directiva no lo prevé. No obstante, el Código de Buen Gobierno en su numeral 2 Sección 1 Capítulo 2, establece que, a efectos de realizar el nombramiento de la Junta Directiva por parte de la Asamblea General de Accionistas y con una antelación no menor al término de convocatoria, la Junta Directiva, a través de su Presidente, centralizará y pondrá a disposición de los accionistas la información necesaria para adelantar la evaluación de la idoneidad de los candidatos, incluyendo, pero sin limitarse a: calidades personales, trayectoria, experiencia e integridad a través de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas, accesible desde la página web de la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Pese a que la Junta Directiva se compone con miembros independientes, patrimoniales y ejecutivos, según definición de la medida 16.1, en el Reglamento Interno de Junta Directiva solo se prevé que la Junta tendrá al menos dos (2) miembros independientes, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad.

A su vez, el Código de Buen Gobierno establece que al menos el 25% de los miembros de la Junta Directiva serán independientes, en los términos de la Ley 964 de 2005, los Estatutos Sociales y demás normas que la adicionen o reformen.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Sociedad solo prevé que mínimo el 25% de los miembros de la Junta Directiva sean independientes o al menos dos (2) miembros independientes. Lo anterior está contenido en los Estatutos Sociales, en el Código de Buen Gobierno y en el Reglamento Interno de Junta Directiva.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
-------------------------	-----------

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fechas de Modificación

No aplica

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el artículo 47 de los Estatutos Sociales se establecen las funciones generales del Presidente de la Junta Directiva. Adicionalmente, en el artículo 6 del Reglamento Interno de Junta Directiva y en el numeral 5.1 del Código de Buen Gobierno, se establecen las funciones específicas del Presidente de la Junta, dentro de las que se encuentran las mencionadas en la recomendación.

En ese orden, las funciones señaladas en los Estatutos son las que establece la recomendación, a saber:

- 1) Dirigir y coordinar el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva.
- 2) Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, promoviendo el desarrollo y la aplicación de las políticas de Buen Gobierno Corporativo y actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- 3) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- 4) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y manejar los debates.
- 5) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- 6) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- 7) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.
- 8) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas para atender sus inquietudes, o ante imposibilidad de asistencia delegar a un miembro de la Junta Directiva para tales efectos.

En ese orden, respecto de los numerales i) y iii) de la recomendación 18.1, esto es: i) *Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad y* iii) *Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas*, consideramos que el presidente de la Junta Directiva cumple con estas recomendaciones, puesto que, de conformidad con el artículo 47 de los estatutos sociales es función del presidente:

- Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, promoviendo el desarrollo y la aplicación de las políticas de Buen Gobierno Corporativo y actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- Dirigir y coordinar el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva.
- Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

En consecuencia, el presidente de la Junta Directiva al fomentar y posicionar la acción de gobierno corporativo de la sociedad y servir de enlace entre los órganos de administración, permite que la sociedad fije claramente sus objetivos e implemente estrategias para su crecimiento en el marco de las políticas de buen gobierno corporativo. Adicionalmente, al ser el encargado de dirigir y coordinar el funcionamiento de la Junta Directiva, lidera el proceso de autoevaluación de la Junta Directiva que incluye un plan de trabajo para la mejora del desempeño y continuidad del órgano de gobierno.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

En el Numeral 7 de la sección 1 del Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno, se establece que la Asamblea General de Accionistas señalará anualmente la remuneración correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo comprendido entre la respectiva reunión ordinaria y la siguiente, teniendo en cuenta tanto el tiempo de dedicación, las responsabilidades y funciones de los directores, los honorarios habituales para este tipo de cargos en consideración al mercado en el cual opera la Sociedad, como el aporte que la Sociedad recibe de los directores. En dicha normatividad no se prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros en su remuneración.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del **Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Los estatutos sociales establecen en el art. 48 que la Junta Directiva nombrará su Secretario, pero no definen reglas para su nombramiento conforme a la recomendación 18.3.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.4. En el **Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario**, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.4 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El artículo 48 de los Estatutos Sociales establece que son funciones del Secretario las recomendadas en la medida.

Así pues, le corresponde al Secretario: 1) Enviar la convocatoria a las reuniones directamente o a través de quien él designe. 2) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva directamente o a través de quien él designe. 3) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales. 4) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y apoyar a la Junta Directiva para que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Reglamento Interno de la Junta Directiva
Fechas de Modificación	No aplica

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Actualmente la Sociedad cuenta con un Comité de Auditoría y un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, no se ha previsto estatutariamente la creación de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Actualmente la Sociedad cuenta con un Comité de Auditoría y un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, no se ha previsto estatutariamente la creación de un Comité de Riesgos, toda vez que algunas de las

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

funciones recomendadas en la encuesta para dicho Comité son desarrolladas directamente por el Comité de Auditoría.

Algunas de las funciones del Comité de Auditoría son: i) aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad, ii) Supervisar la planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la sociedad (Modelo de prevención de Riesgos penales, Código de Ética, Plan de Tolerancia Cero a la Corrupción) y desarrolladas por la Gerencia de Auditoría Interna, iii) Proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre temas de riesgos, iv) Presentar a la Junta Directiva la matriz de los principales riesgos de la sociedad y hacer seguimiento a los mismos.

De igual forma, el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, establece la obligación de la empresa, al tener el carácter de prestadora de servicios públicos, de contar con un auditor externo de gestión y resultados que *“obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa”*.

Finalmente se aclara que por Política interna la compañía cuenta con un Comité de Riesgos conformado por los Gerentes de cada línea de negocio, en donde se revisan tanto los riesgos directos como los indirectos que puedan surgir en diversos ámbitos de la empresa: (i) financieros, (ii) estratégicos, (iii) gobierno corporativo y cultura, (iv) tecnología digital, (v) Compliance y (vi) operaciones. Estos riesgos son reportados mediante una matriz al Comité de Auditoría.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y el Reglamento Interno de la Junta Directiva, la Sociedad cuenta con un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, el cual apoya a la Junta Directiva de la Sociedad en temas de Gobierno Corporativo y se encuentra conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Actualmente la Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones, sin embargo, los lineamientos generales asociados a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia son definidas por la casa matriz y en el segundo caso, aprobados por la Asamblea General de Accionistas. El Comité de Buen Gobierno y Evaluación vigila la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios.

En cuanto al Comité de Riesgos (que no ha sido creado en la sociedad ni está previsto en sus estatutos sociales), la función de supervisión de la gestión del riesgo de la Sociedad, la misma es ejercida directamente por la el Comité de Auditoría según lo establecido en el Artículo 62 de los Estatutos Sociales, en el que se establece que dentro de las funciones de dicho órgano se encuentra la de aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Actualmente los Comités existentes (Auditoría y de Buen Gobierno y Evaluación) están regulados vía Estatutos Sociales en su Capítulo 7 en donde se establecen los principios por los que se rigen, reglas de conformación y funciones.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El Comité de Auditoría se encuentra compuesto por dos miembros patrimoniales y dos miembros independientes y su Presidente es un miembro independiente. El Comité de Buen Gobierno no cuenta con miembros independientes. La sociedad no cuenta con un Comité de Nombramiento y Remuneraciones como se mencionó en la respuesta a la medida 18.5.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

No aplica

Fechas de Modificación

No aplica

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El Artículo 10 del Reglamento Interno de Junta Directiva y el Numeral 5.4 de la sección 1 del Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno, establecen que la Junta Directiva dispondrá la creación de comités consultivos y técnicos, que serán conformados por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) de sus miembros, cuyas funciones serán definidas por la Junta Directiva. Los comités asesores a los que se refiere este Artículo, estos comités no constituyen un órgano de gobierno ni asumen funciones que le corresponden a la Junta Directiva y a las áreas operativas de la Sociedad. Sin embargo, podrán tener apoyo puntual de la alta gerencia cuando ello sea requerido.

En los diferentes Comités de la Junta Directiva, recurrentemente participa la alta gerencia de las sociedades enriqueciendo sus discusiones y sobre todo informando de primera mano a los miembros del comité sobre el funcionamiento de la sociedad. En las diferentes actas de las sesiones queda documentada la participación de los miembros de la alta gerencia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

18-05-2022 Reglamento Interno de Junta Directiva
18-05-2022 Código de Buen Gobierno

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fechas de Modificación	No aplica
------------------------	-----------

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

SI. Indique brevemente: Los miembros que componen los Comités de Auditoría y Buen Gobierno y Evaluación son a su vez miembros de la Junta Directiva quienes, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 de la Sección 1, Numeral 2) del Código de Buen Gobierno deben reunir las más altas calidades profesionales y personales. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector eléctrico nacional y/o internacional, (ii) la experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los Artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

SI. Indique brevemente: Conforme a lo establecido en el artículo 61 y 65 de los Estatutos Sociales, las decisiones dentro de los comités constarán en actas aprobadas por los mismos, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo, en las cuales se indicará, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. Adicionalmente, las actas de los comités, junto con la información que es puesta a consideración de la Junta Directiva, pueden ser consultadas en un portal corporativo creado exclusivamente para el flujo de información entre la administración, la Junta Directiva y los miembros de los Comités.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Las funciones de la Junta Directiva y Comités establecidas en la normatividad de gobierno corporativo interna, son íntegramente asumidas y desarrolladas localmente y al interior de la Sociedad, sin delegar tales funciones en comités de la Junta Directiva de la sociedad matriz.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el artículo 62 de los Estatutos Sociales, se establecen las funciones principales del Comité de Auditoría.

Principalmente, este Comité se encarga de: Aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad. (ii) Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley. (iii) Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. (iv) Emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos, habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas. (v) Establecer las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera. (vi) Definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva. (vii) Conocer de las solicitudes de auditorías especializadas, en los términos del artículo 81 de los presentes estatutos. (viii) Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. (ix) Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos. (x) Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría. (xi) Supervisar la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la sociedad (Modelo de prevención de Riesgos penales, Código de Ética, Plan de Tolerancia Cero a la Corrupción) y desarrolladas por la Gerencia de Auditoría Interna. (xii) Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales. (xiii) Proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre temas de riesgos. (xiv) Conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad. (xv) Presentar a la Junta Directiva la matriz de los principales riesgos de la sociedad y hacer seguimiento a los mismos. (xvi) Examinar los resultados de las actividades de la Gerencia de Auditoría Interna. (xvii) Verificar que las conclusiones y recomendaciones de los informes de Auditoría interna sean atendidas adecuadamente. (xviii) Verificar que los recursos asignados a la Gerencia de Auditoría sean suficientes y adecuados para el desarrollo del plan de auditoría interna. (xix) Informar a la Junta Directiva sobre las actividades de mayor relevancia reportadas por la Gerencia de Auditoría. (xx) Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades. (xxi) Velar por la independencia, eficacia y eficiencia de la función de Auditoría Interna y recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. (xxii) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control. (xxiii) Presentar un informe a la Asamblea de Accionistas en el evento en que un administrador ponga en su conocimiento la existencia de un conflicto de interés. (xxiv) Examinar e informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, accionistas controlantes, miembros de la alta gerencia, operaciones entre empresas del grupo, personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad o conglomerado. (xxv) Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o "whistleblowers", evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes. (xxvi) Adelantar las gestiones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento del procedimiento para la elección de los directores independientes propuestos por el accionista controlante y el accionista no controlante con mayor participación. (xxvii) Las demás que le asigne la Junta Directiva y/o los estatutos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Los miembros que componen el Comité de Auditoría son a su vez miembros de la Junta Directiva quienes, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 de la Sección 1, Numeral 2) del Código de Buen Gobierno deben reunir las más altas calidades profesionales y personales.

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector eléctrico nacional y/o internacional, (ii) la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.

Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 62 de los estatutos sociales es función del Comité de Auditoría informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia, como lo es la supervisión de los servicios de Revisoría Fiscal y su interacción periódica.

En ese orden, en las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas, se presenta un informe suscrito por el Presidente del Comité de Auditoría sobre la gestión realizada durante el periodo evaluado, informe que en todo caso es objeto de derecho de inspección junto con la demás información de ley.

Por último, de conformidad con el artículo 43 de los estatutos sociales, es función de la Asamblea examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Gerente General sobre el estado de los negocios y el informe del Revisor Fiscal.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El Comité de Auditoría no cuenta con un reglamento interno, sin embargo, en el Artículo 62 de los Estatutos Sociales, se establecen las funciones principales del Comité de Auditoría, las cuales son: (i) Aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad. (ii) Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley. (iii) Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. (iv) Emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos, habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas. (v) Establecer las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera. (vi) Definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva. (vii) Conocer de las solicitudes de auditorías especializadas, en los términos del artículo 81 de los presentes estatutos. (viii) Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. (ix) Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos. (x) Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría. (xi) Supervisar la planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la sociedad (Modelo de prevención de Riesgos penales, Código de Ética, Plan de Tolerancia Cero a la Corrupción) y desarrolladas por la Gerencia de Auditoría Interna. (xii) Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales. (xiii) Proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre temas de riesgos. (xiv) Conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad. (xv) Presentar a la Junta Directiva la matriz de los principales riesgos de la sociedad y hacer seguimiento a los mismos. (xvi) Examinar los resultados de las actividades de la Gerencia de Auditoría Interna. (xvii) Verificar que las conclusiones y recomendaciones de los informes de Auditoría interna sean atendidas adecuadamente. (xviii) Verificar que los recursos asignados a la Gerencia de Auditoría sean suficientes y adecuados para el desarrollo del plan de auditoría interna. (xix) Informar a la Junta Directiva sobre las actividades de mayor relevancia reportadas por la Gerencia de Auditoría. (xx) Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades. (xxi) Velar por la independencia, eficacia y eficiencia de la función de Auditoría Interna y recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. (xxii) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control. (xxiii) Presentar un informe a la Asamblea de Accionistas en el evento en que un administrador ponga en su conocimiento la existencia de un conflicto de interés. (xxiv) Examinar e informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, accionistas controlantes, miembros de la alta gerencia, operaciones entre empresas del grupo, personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad o conglomerado. (xxv) Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o "whistleblowers", evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes. (xxvi) Adelantar las gestiones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento del procedimiento para la elección de los directores independientes propuestos por el accionista controlante y el accionista no controlante con mayor participación. (xxvii) Las demás que le asigne la Junta Directiva y/o los estatutos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones. No obstante, lo anterior, como se mencionó en la respuesta de la medida 18.5, algunas de las funciones recomendadas para dicho Comité son desarrolladas por Casa Matriz.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones como se indicó en la Medida 18.5. Sin embargo, como fue explicado en la medida 18.8. los lineamientos generales asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia son definidas por Casa Matriz y en el primer caso, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, apoyándose en la Gerencia de Recursos Humanos, órganos y niveles internos que cuentan con personal que posee conocimientos en estas materias.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones como se indicó en las medidas 18.5 y 18.8.

No obstante, se aclara que, de conformidad con el artículo 64 de los Estatutos Sociales es función del Comité d Buen Gobierno supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los miembros de Junta Directiva. A su vez, el numeral 7 Sección 1 Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno establece las políticas generales de remuneración de los miembros de la Junta Directiva, a saber: La Asamblea General de Accionistas señalará anualmente la remuneración correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo comprendido entre la respectiva reunión ordinaria y la siguiente, teniendo en cuenta tanto el tiempo de dedicación, las responsabilidades y funciones de los directores, los honorarios habituales para este tipo de cargos en consideración al mercado en el cual opera la Sociedad, como el aporte que la Sociedad recibe de los directores

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones como se indicó en las medidas 18.5 y 18.8.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

18.23 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Como se indicó en las medidas 18.5, 18.6 y 18.8, la Sociedad no cuenta con un Comité de Riesgos constituida por la Junta Directiva; sin embargo, una de las funciones del Comité de Auditoría es aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad. En el mismo sentido el Comité de Riesgos interno conformado por los Gerentes de cada línea de negocio, en donde se revisan tanto los riesgos directos como los indirectos que puedan surgir en diversos ámbitos de la empresa son reportados Comité de Auditoría y posteriormente a la Junta Directiva.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un Comité de Riesgos constituido por la Junta Directiva como se indicó en las medidas 18.5, 18.6, 18.8 y 18.23.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un comité de Riesgos constituido por la Junta Directiva como se ha informado en las medidas 18.5, 18.6, 18.8 y 18.23
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: El Comité de Buen Gobierno y Evaluación es un comité asesor de la Junta Directiva. Su función es la de asesorar a la Junta Directiva en la supervisión y cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, en especial en los siguientes temas: (i) Monitorear que los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información relevante de la Sociedad. (ii) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período. La
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

evaluación deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes: la asistencia de los miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones y el seguimiento que realicen a los principales temas de la Sociedad. (iii) Monitorear las negociaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la Sociedad o por otras compañías del mismo grupo. (iv) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva. (v) Las demás que le asigne la Junta Directiva y/o los estatutos y/o la ley.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

SI. Explique:

NO. Explique:

No se cuenta con un reglamento interno del Comité de Buen Gobierno. Se cumplen parcialmente los criterios definidos por la recomendación 18.27 del Anexo 1 del Código País.
El cumplimiento parcial, se puede evidenciar en el Artículo 64 de los Estatutos Sociales que establece las funciones del Comité de Buen Gobierno y Evaluación.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el período evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

SI. Indique brevemente:

El Presidente en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo Sexto del Reglamento Interno de Junta Directiva coordina y planifica el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas. Adicionalmente, se prepara un cronograma de reuniones anual aprobado por la Junta Directiva.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El número de sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el año 2024 es posible verificarlo en el informe de gestión de la gerencia o “memoria anual”, el cual es aprobado por la Asamblea de accionistas de la sociedad.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	No aplica

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: Dando cumplimiento a la medida y a las disposiciones Estatutarias, la Junta Directiva de Enel Colombia se reunió en sesiones ordinarias 12 veces durante el año 2024, esto es una sesión ordinaria en cada mes del año. El artículo 50 de los Estatutos Sociales prevé que la Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes por convocatoria efectuada por ella misma, por el Gerente General de la Sociedad o por el Revisor Fiscal. Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. La convocatoria se hará por medio de correo electrónico enviado a cada uno de los miembros de la Junta Directiva a la dirección registrada en la secretaría de la Junta Directiva. La convocatoria deberá enviarse a los miembros de la Junta Directiva con no menos de cuatro (4) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la reunión.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Conforme a lo establecido en el Artículo 51 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva Aprobar o improbar, dentro de los primeros cinco meses del año, el respectivo Plan industrial o Plan de negocios de la sociedad, el cual incluirá el plan estratégico, el presupuesto anual corporativo, y las siguientes proyecciones: (i) ingresos, (ii) costos y gastos operacionales (iii) CAPEX, (iv) endeudamiento, (v) requerimiento de capital, (v) desarrollo de los negocios sociales de las filiales y subsidiarias de la sociedad y un informe general de recursos humanos, que incluya la política de remuneración, proyección de plantilla y cualquier otro asunto relevante relacionado con el manejo personal, para el año siguiente.

La Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia. Todos los años es recurrente que para la sesión que se celebra en el mes de noviembre o diciembre se apruebe el plan industrial y el presupuesto del año inmediatamente siguiente.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	11-07-2025 (Artículo 51)

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En la reunión ordinaria de la Junta Directiva del mes de diciembre de 2024 se sometió a consideración de la Junta Directiva una propuesta de calendario para ser aprobado. En esta sesión se aprobó el Calendario Corporativo 2025 que incluyó las fechas de realización de las sesiones ordinarias de: Juntas Directivas, Comités de Auditoría, Comités de Buen Gobierno y Evaluación y Asamblea General de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica.
--------------------------------	------------

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fechas de Modificación	No aplica
------------------------	-----------

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En el Artículo 50 de los Estatutos Sociales se establece que la convocatoria deberá enviarse a los miembros de la Junta Directiva con no menos de cuatro (4) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la reunión. En ese orden, los miembros de la Junta Directiva reciben la información relevante en relación con el orden del día de la convocatoria necesaria para la toma de decisiones informadas, con una antelación de (4) días hábiles previos de la fecha de la reunión de la Junta Directiva, la cual se pone a disposición de los miembros de Junta a través de un portal corporativo al que tienen acceso todos los miembros de Junta.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

SI. Indique brevemente: Conforme a lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales es función del Presidente de la Junta Directiva velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva por medio del Secretario de la Junta Directiva.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
-------------------------	-------------------------------

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fechas de Modificación

28-03-2023 (Artículo 55)

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Conforme a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento Interno de Junta Directiva es función del Presidente de la Junta someter a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día de las reuniones propuesto por el Gerente General. Por su parte, el Gerente General de la sociedad tiene por función convocar a la Junta Directiva de acuerdo con los estatutos sociales y la ley y proponer el orden del día de las reuniones (Artículo 58 de los Estatutos Sociales).

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

No aplica

Fechas de Modificación

No aplica

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

19.8 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Sociedad no cuenta con un informe anual de Gobierno corporativo, pero el Informe de gestión cuenta con un capítulo de gobierno corporativo donde se señala la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y del Comité de Buen Gobierno y Evaluación.
Este documento se presenta para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el cual es previamente aprobado por la Junta Directiva y da cuenta de las reuniones de Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Comités, las decisiones relevantes aprobadas en cada uno de dichos órganos sociales, así como las conclusiones respecto al cumplimiento de las disposiciones de buen gobierno corporativo en los mismos, pero no una lista de asistencia de los miembros de Junta Directiva y Comités.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 51 de los Estatutos y el numeral 8 Sección 1 Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno, le corresponde a la Junta Directiva presentar a la Asamblea General de Accionistas, en unión con el Gerente General de la sociedad, un informe de autoevaluación de su gestión.

En el informe presentado a la Asamblea General de Accionistas se realizó expresa mención de los asuntos favorables, los aspectos por mejorar y las recomendaciones generales para el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva y sus Comités. Esto, con el fin de manifestar el deseo de seguir manteniendo los más altos estándares de excelencia en la gestión de los órganos de gobierno.

Enel Colombia no es sociedad matriz del grupo empresarial por lo que no aplica la recomendación de exigir proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.10 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Para el año 2025 la Junta Directiva de Enel Colombia realizó un procedimiento de evaluación sin la asistencia y asesoría legal de un asesor externo e independiente. La Sociedad definió una metodología que permitió la participación de los miembros de la Junta Directiva (quienes a su vez son también miembros de los Comités Asesores) de manera anónima y confidencial, para lo cual diseñó un cuestionario que fue remitido a cada uno de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva para su respectivo diligenciamiento.

Lo anterior conforme al artículo 62 de los Estatutos Sociales que dispone la función de Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en unión con el Gerente de la Sociedad, un informe de autoevaluación

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de la gestión, el balance de cada ejercicio, y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de Junta Directiva en sus artículos 16 y 17 establece los deberes de los miembros de la Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Reglamento Interno de Junta Directiva
Fechas de Modificación	

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de Junta Directiva en sus Artículos 3, 16 y 17 establece los principios orientadores de la función de director y deberes de los miembros de la Junta Directiva, dentro de los que se encuentran el deber de diligencia o cuidado, lealtad, no competencia, informar conflictos de interés y confidencialidad, entre otros.

Puntualmente, el reglamento de Junta Directiva trata el deber de no competencia con la sociedad en el numeral 4 del art. 17 que dispone: "Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses y cuando estos se presenten seguir el procedimiento previsto para este evento en los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Igualmente, el reglamento de Junta Directiva desarrolla el deber de no uso de los activos sociales de la siguiente manera: "ART. 2º (...) La Junta Directiva promoverá la transparencia, el comportamiento ético, el apropiado uso de los recursos financieros de la sociedad y de todas las personas vinculadas a la misma.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Reglamento Interno de Junta Directiva
Fechas de Modificación	No aplica

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los **derechos de los miembros de la Junta Directiva** que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La inducción a la que se refiere la recomendación 20.3. no se establece de como un derecho de los miembros de junta. Sin embargo, el Reglamento Interno de Junta Directiva establece en el Artículo 1 que cuando ingresen nuevos miembros de la Junta Directiva su Secretario les entregará, en la primera sesión de Junta a la que asistan, un ejemplar de este Reglamento para conocimiento y cumplimiento del mismo. Así mismo, cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información necesaria para que adquiera conocimientos suficientes respecto de la Sociedad y del sector, así como la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y funciones del cargo. En el artículo 11, de la misma norma interna se indica que la Junta Directiva podrá contratar, a solicitud de cualquiera de sus miembros, asesores externos para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, que por su naturaleza lo ameriten. Por su parte, el artículo 12 establece que los miembros de Junta Directiva tendrán una remuneración que será fijada por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Explique brevemente:

El Capítulo XV - artículos 85, 86 y 87 de los Estatutos Sociales establecen las obligaciones en relación con conflictos de interés, el deber de revelación y el procedimiento para el levantamiento de los conflictos de interés incluido lo relacionado con operaciones entre partes vinculadas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El Capítulo VI del Código de Buen Gobierno regula la solución de controversias y conflicto de interés, pero no diferencia entre conflictos de interés esporádico y permanente, de igual forma, los Estatutos Sociales en su Capítulo XV tampoco los diferencia.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Sociedad no tiene un mapa de partes vinculadas, no obstante lo anterior, dentro de los deberes de los miembros de Junta Directiva establecidos en el Artículo 17 del Reglamento de Junta Directiva, se encuentra el de informar de manera individual a los demás directores de las relaciones directas o indirectas que tengan entre ellos, con la sociedad, con proveedores o clientes y, en general, con las demás personas que tengan relación con la Compañía, que pudieran derivar en situaciones de conflicto de interés o que puedan influir en la dirección de su opinión o voto.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Conforme a lo establecido en el Numeral 3 de la Sección 4, Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno, las relaciones económicas entre la Sociedad y su controlante, y sus administradores se celebrarán en condiciones de mercado y se llevarán a cabo con sujeción a las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés y a lo previsto en los Estatutos Sociales. La Sociedad mantendrá en su página web a disposición de los accionistas e inversionistas información completa, suficiente y periódicamente actualizada acerca de las relaciones económicas existentes entre la Sociedad, su controlante, y sus administradores.

Adicionalmente, en el Capítulo XV de los estatutos sociales se establecen las obligaciones en relación con conflictos de intereses, deberes de revelación y levantamiento de los conflictos de interés y se define qué se entiende por conflicto de intereses para los efectos de los estatutos, a saber:

“Se entenderá por conflicto de intereses la situación que surge cuando cualquier director, administrador, el Auditor Interno, el Revisor Fiscal o sus empleados, o cualquier otra persona que pueda tomar decisiones en la sociedad, incluyendo los empleados de esta última, tenga por su propia cuenta o por la de un tercero, un interés cuyo logro no puede satisfacer sin perjudicar el Interés de la sociedad.”

Por último, se informa que todos los años se presentan múltiples operaciones con vinculados económicos, frente a las cuales se realiza su correspondiente levantamiento y ratificación de conflictos de interés en la Asamblea de Accionistas ordinaria.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

La definición de Parte Vinculada aplicada por la Sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad NIC 24, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Organizacional No. 739, que contiene los lineamientos para la aprobación y reporte de operaciones con filiales y vinculados económicos y en el cual se establece lo siguiente:

•Incluye en el numeral "1. Objetivos y alcance del documento", lo siguiente: "Las transacciones con partes relacionadas a efectos de las revelaciones en los estados financieros se rigen de acuerdo con las políticas corporativas y la NIIF 24 "Información a Revelar sobre Partes Relacionadas", es decir que, en efecto dicho procedimiento interno acoge y se rige de acuerdo con lo establecido por dicha Norma Internacional de Contabilidad.

•Se incluye igualmente en el numeral "6. Definiciones y acrónimos", lo entendido por "Filial", "Controlada por", "controladora" o "control" y la definición de "Vinculados económicos".

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	13-07-2018
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales en su Capítulo XVI y el Acuerdo Marco de Inversión suscrito con el Grupo Energía de Bogotá (Accionista) establece el procedimiento de operaciones con partes vinculadas. Al respecto, el artículo 53 de los Estatutos Sociales establece que es un evento especial de la Junta Directiva la aprobación de Operaciones con Partes Vinculadas que individualmente consideradas excedan de EUR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.000.000. Para estos efectos, no será posible fraccionar una misma operación en diferentes operaciones con el fin de no exceder el límite de cuantía aquí establecido.

Por su parte, el artículo 89 de los Estatutos Sociales, dispone que Todas las OPV serán informadas por el Gerente General a la Junta Directiva previamente a su celebración, y aquellas OPV que constituyan un Evento Especial de la Junta Directiva serán puestas a consideración de ésta en forma previa.

Las modificaciones a las OPV que incrementen el valor de la respectiva OPV por encima del valor previsto para que constituyan un Evento Especial de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, esto es, siempre que el valor de la OPV original más la adición supere el monto de EUR 3.000.000, deberán ser siempre aprobadas por la Junta Directiva. Igualmente, toda modificación a una OPV originalmente pactada por más de EUR 3.000.000 deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Adicionalmente, es función del Comité de Auditoría emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos, habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas (numeral 4 Artículo 62 Estatutos Sociales):

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

La Sociedad en el Capítulo XVI de los Estatutos Sociales y el Capítulo XI del Acuerdo Marco de Inversión regula las Operaciones con Partes Vinculadas, establece compromisos generales sobre operación con partes vinculadas, el procedimiento para autorizarlas, el procedimiento especial de las operaciones con partes vinculadas con administradores, las obligaciones de los administradores de la sociedad en relación con las operaciones con partes vinculadas.

Adicionalmente, los Estatutos Sociales en su artículo 52 establecen que la Junta Directiva decidirá con al menos el voto favorable de cuatro (4) de los miembros presentes, salvo en los Eventos Especiales de la Junta Directiva, caso en el cual requerirá del voto favorable de al menos cinco (5) miembros de la Junta. En ese orden, la aprobación de Operaciones con Partes Vinculadas que individualmente consideradas excedan de EUR 3.000.000 requiere el voto favorable de al menos (5) miembros de Junta al ser un evento especial de la Junta Directiva (Artículo 53 de los Estatutos Sociales).

NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El artículo 89 de los Estatutos Sociales y el numeral 11.2 del Acuerdo Marco de Inversión establecen que todas las Operaciones con Partes Vinculadas (OPV) serán informadas por el Gerente General a la Junta Directiva previamente a su celebración, y aquellas OPV que constituyan un Evento Especial de la Junta Directiva serán puestas a consideración de ésta en forma previa.

Las modificaciones a las OPV que incrementen el valor de la respectiva OPV por encima del valor previsto para que constituyan un Evento Especial de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, esto es, siempre que el valor de la OPV original más la adición supere el monto de EUR 3.000.000, deberán ser siempre aprobadas por la Junta Directiva. Igualmente, toda modificación a una OPV originalmente pactada por más de EUR 3.000.000 deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Cuando por circunstancias derivadas de fuerza mayor esto no sea posible, el Gerente General deberá informar o someter a ratificación de la Junta Directiva, según corresponda, la OPV en la sesión inmediatamente posterior a su celebración.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El Código de Buen Gobierno establece en el Numeral 7, Sección 1 del Capítulo 2., establece como política de remuneración de los miembros de Junta Directiva que la Asamblea General de Accionistas señalará anualmente la remuneración correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo comprendido entre la respectiva reunión ordinaria y la siguiente, teniendo en cuenta tanto el tiempo de dedicación, las responsabilidades y funciones de los directores, los honorarios habituales para este tipo de cargos en consideración al mercado en el cual opera la Sociedad, como el aporte que la Sociedad recibe de los directores

A su vez, el numeral 2 del Artículo 43 de los Estatutos Sociales establece que es función de la Asamblea General de Accionistas nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y fijar su remuneración.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

No existe componente variable en la remuneración de miembros de Juntas Directivas por lo tanto no es posible adoptar la recomendación. La remuneración es determinada y se define en la Asamblea de Accionistas.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique

En los Estatutos Sociales no se han adoptado expresamente las prohibiciones de la Recomendación 23.3; sin embargo, el Emisor no tiene sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción; esto principalmente, porque es una sociedad anónima cerrada que no cotiza en Bolsa por lo cual la prohibición incluida en la recomendación no puede ejecutarse.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Como se explicó en la medida 23.1, el Código de Buen Gobierno establece en el Numeral 7, Sección 1 del Capítulo 2., como política de remuneración de los miembros de Junta Directiva que la Asamblea General de Accionistas señalará anualmente la remuneración correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo comprendido entre la respectiva reunión ordinaria y la siguiente. En la medida en que la Sociedad no ha adoptado esquemas de retribución variable para la Junta Directiva, el monto aprobado por la Asamblea es el monto máximo.

En este mismo sentido, el numeral 2 del Artículo 43 de los Estatutos Sociales establece que es función de la Asamblea General de Accionistas nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y fijar su remuneración.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva y el Gerente General presentarán a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación o desaprobación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: (...) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la Sociedad;

El enlace mediante el cual los inversionistas pueden acceder al informe de gestión o "memorias anuales" es el siguiente: <https://www.enel.com.co/es/inversionista/enel-colombia.html>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Estatutariamente la Sociedad ha establecido una separación en cuanto a la regulación de alta Gerencia (Capítulo VI) y la Junta Directiva (Capítulo V). Adicionalmente, la Sección 1 Capítulo 2 y la Sección 2 de Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno regulan de manera separada el funcionamiento, deberes, derechos y funciones de la Junta Directiva y la Gerencia, respectivamente.

NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Atendiendo las funciones que estatutariamente (Artículo 51) se le han atribuido a la Junta Directiva, se concluye que la función principal de la Junta Directiva está encaminada a definir la estrategia de la Sociedad y desarrollar actividades de supervisión, gobierno y control, pues corresponde a la Junta Directiva, como máximo órgano de administración de la Sociedad, aprobar la gestión de esta última y su papel fundamental es el de ser un instrumento de supervisión y control, velando por los intereses de quienes aportan los recursos y asumen el riesgo empresarial, para que la administración de la Sociedad resulte en la maximización del retorno de los capitales invertidos por sus Accionistas e Inversionistas y en el desarrollo social y económico de las comunidades en las que desarrolla su actividad con máximo respeto al medio ambiente. Adicionalmente, la Junta Directiva asegura y vela por el efectivo cumplimiento de los requisitos que establezcan las normas legales, los estatutos y el Código de Buen Gobierno, en materia de gobierno de la sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Como se explicó en la medida 18.8., la Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones y los lineamientos generales asociados a estos asuntos respecto a la Alta Gerencia, son definidos por Casa Matriz.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: La Sociedad cuenta con la Política de Poderes PO208 "Sistema de Poderes Delegados y Gestión de Poderes Colombia" que regula el otorgamiento, revocatoria y modificación de los poderes generales y especiales de acuerdo con el rol organizacional del apoderado y las facultades del otorgante.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31-10-2016 PO 208 Sistema de poderes y gestión de los poderes delegados
Fechas de Modificación	12-12-2023 V3

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:

Actualmente, la Junta Directiva no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones. Sin embargo, conforme a lo establecido en el Artículo 51 de los Estatutos Sociales, esta presenta a la Asamblea General de Accionistas, en unión con el Gerente General de la sociedad, un informe de autoevaluación de su gestión, el balance de cada ejercicio, y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. Adicionalmente, mensualmente cada Gerente de las líneas de negocio presenta a la Junta Directiva los principales hechos y resultados de su gestión y recibe comentarios y o solicitudes puntuales de los miembros de Junta Directiva sobre los temas expuestos.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Código de Buen Gobierno y sin perjuicio de los mecanismos de evaluación y control de la gestión de los directores que también sirvan para evaluar y controlar la gestión del Gerente General, ésta será evaluada anualmente por la Junta Directiva de la Sociedad (numeral 4 Sección 2 Capítulo 2).

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐**SI. Indique brevemente:****NO. Explique:**

La sociedad no cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Gerencia que sea aprobada por la Junta Directiva.

No obstante, de acuerdo con el numeral 3 Sección 2 Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno a la Junta Directiva se le informará detalladamente acerca de los criterios que sirvieron para asignar su remuneración, de conformidad con la política del grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, lo cual en todo caso será en condiciones de mercado para esta clase de sociedades y teniendo en cuenta las calidades profesionales y personales, así como la experiencia de quien ocupará el cargo.

La remuneración tendrá un componente fijo y uno variable. El componente variable tiene por objeto recompensar los logros destacados del Gerente General en el desempeño de sus funciones e incentivar así la creación de valor en la gestión de la Sociedad. Dentro de la remuneración existirán igualmente beneficios monetarios y no monetarios con el objeto de satisfacer un grupo de importantes necesidades y aspiraciones complementarias.

Por otra parte, frente a la remuneración de los principales ejecutivos el Código de Buen Gobierno señala: La remuneración y beneficios que se otorguen a los principales ejecutivos de la Sociedad buscarán la competitividad dentro del mercado laboral, así como mantener e incentivar el alto desempeño de los ejecutivos y obtener los resultados esperados para la Sociedad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La remuneración de los principales ejecutivos se establecerá de conformidad con la política del grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, lo cual en todo caso será en condiciones de mercado para esta clase de sociedades y teniendo en cuenta las calidades profesionales y personales, así como la experiencia de quien ocupará el cargo.

La remuneración de los principales ejecutivos tendrá un componente fijo y uno variable, este último para recompensar logros destacados de los principales ejecutivos e incentivar la creación de valor en la gestión de la Sociedad. Dentro de la remuneración podrán existir beneficios monetarios y no monetarios con el objeto de satisfacer un grupo de necesidades y aspiraciones complementarias importantes.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique

No es posible implementar la recomendación, pues los temas de remuneración de trabajadores de la Compañía, incluyendo el presidente de la misma o los miembros de alta gerencia, los define directamente el Holding (Casa Matriz) dado el acuerdo de control que existe para el Grupo ENEL y por tanto no pueden ser regulados localmente por comité alguno.

No obstante, de acuerdo con el numeral 3 Sección 2 Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno a la Junta Directiva se le informará detalladamente acerca de los criterios que sirvieron para asignar su remuneración, de conformidad con la política del grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, lo cual en todo caso será en condiciones de mercado para esta clase de sociedades y teniendo en cuenta las calidades profesionales y personales, así como la experiencia de quien ocupará el cargo.

La remuneración tendrá un componente fijo y uno variable. El componente variable tiene por objeto recompensar los logros destacados del Gerente General en el desempeño de sus funciones e incentivar así la creación de valor en la gestión de la Sociedad. Dentro de la remuneración existirán igualmente beneficios monetarios y no monetarios con el objeto de satisfacer un grupo de importantes necesidades y aspiraciones complementarias.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 62 de los estatutos sociales, el Comité de Auditoría de la Junta Directiva, tiene por función definir los mecanismos que utilizará la sociedad para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 13 es función del Comité de Auditoría proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre temas de riesgos y conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad.

Adicional a las anteriores disposiciones, con el numeral 27 del artículo 51 de los Estatutos Sociales se refuerza la función a la Junta Directiva de implementar, junto con el Gerente General, los programas de gestión y control interno de la sociedad, en cumplimiento de las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, según se modifiquen o adicione de tiempo en tiempo.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Desde Casa Matriz se ha expedido el Organizational Procedure n.188, 19 December 2012, "Internal Control over Financial Reporting", Numeral 6, el cual indica que la evaluación del sistema de control se efectuará de acuerdo con el "modelo Marco del Sistema de Control Interno del Grupo Enel sobre la Información

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Financiera" de conformidad con lo dispuesto en el Informe COSO y, para los aspectos de TI, COBIT según las mejores prácticas internacionales. Esta evaluación del sistema de Control Interno se efectuará sobre la base de: -La evaluación del riesgo, realizado conjuntamente por Audit Function and the Head of Holding Function/Global Service Function/Division/Country - Los datos que se consolidan tanto extraída del sistema PRIMO. sistema y recibido de los Estados Financieros Consolidados del Grupo; - Recomendaciones formuladas por el Auditor Externo.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19-12-2012
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: Desde Casa Matriz se ha expedido el Organizational Procedure n.188, 19 December 2012, "Internal Control over Financial Reporting" Numeral 6, el cual indica que la evaluación del sistema de control se efectuará de acuerdo con el "modelo Marco del Sistema de Control Interno del Grupo Enel sobre la Información Financiera" de conformidad con lo dispuesto en el Informe COSO y, para los aspectos de TI, COBIT según las mejores prácticas internacionales. Este Control Interno se estructura en los siguientes subprocesos: I. Definición del alcance y de la comunicación de metodologías e instrucciones; II. Mapeo / actualización de procesos / controles generales (ELC / CLC-ITGC), evaluación de riesgos y, aseguramiento de la calidad y la clave principal Controles de identificación y actualización (Top Down Riesgo Enfoque Basado); III. autoevaluación del diseño y la efectividad de la operación; IV. Evaluación de las deficiencias, aprobación y seguimiento del plan de acción; V. consolidación de los resultados y la evaluación general de Control Interno sobre la Información Financiera; De igual forma la sociedad da cumplimiento a la Política de Control y Gestión de Riesgos implementada en la Compañía, informando al Comité de Auditoría (de acuerdo con el artículo 60 de los Estatutos Sociales de Enel Colombia S.A.) y al Directorio el Mapa de Riesgos, el cual incluye tanto los riesgos directos como los indirectos que puedan surgir en diversos ámbitos de la empresa: (i) financieros, (ii) estratégicos, (iii) gobierno corporativo y cultura, (iv) tecnología digital, (v) Compliance y (vi) operaciones.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19-12-2012
Fechas de Modificación	No aplica

26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: Desde Casa Matriz se ha expedido el Organizational Procedure n.188, 19 December 2012, "Internal Control over Financial Reporting" Numeral 6, el cual indica que la evaluación del sistema de control se efectuará de acuerdo con el "modelo Marco del Sistema de Control Interno del Grupo Enel sobre la Información Financiera" de conformidad con lo dispuesto en el Informe COSO y, para los aspectos de TI, COBIT según las mejores prácticas internacionales. Este Control Interno se estructura en el Mapeo / actualización de procesos / controles generales (ELC / CLC-ITGC), evaluación de riesgos y, aseguramiento de la calidad y la clave principal Controles de identificación y actualización (Top Down Riesgo Enfoque Basado). Este mapeo es llevado en la herramienta SAP GRC por directriz de la casa Matriz. De igual forma el mapa de riesgos es presentado al Comité de Auditoria
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19-12-2012
--------------------------------	------------

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fechas de Modificación	No aplica
------------------------	-----------

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La política de administración del riesgo está definida por parte de la matriz del Grupo del cual hace parte la Sociedad.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

SI. Indique brevemente: La Junta Directiva a través de su Comité de Auditoría, supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los riesgos. Es por ello por lo que periódicamente el Comité de Auditoría actualiza el mapa de riesgos de la sociedad con ayuda de la Alta Gerencia. La última actualización se efectuó en el año 2025, dada la aprobación del Comité de Auditoría en la sesión del 25 de noviembre de 2025. Al respecto el artículo 62 de los Estatutos Sociales establece como función del Comité de Auditoría: Proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre temas de riesgos y, presentar a la Junta Directiva la matriz de los principales riesgos de la sociedad y hacer seguimiento a los mismos.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la **Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el artículo 58 de los Estatutos Sociales, se establecen como funciones del Gerente General, en relación con el control interno de la Sociedad: i) Dar cumplimiento a las estipulaciones de las leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión y control interno, y al artículo 6 de la Ley 689 de 2001 sobre auditoría externa de gestión y resultados. ii) Asumir la responsabilidad del control interno de la sociedad tal y como lo exige el artículo 49 de la Ley 142 de 1994, e incluir en su informe de gestión los resultados de los programas a los que se refiere el numeral anterior. Iii) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. A éste informe tendrán acceso los demás inversionistas del emisor, para lo cual, estará a disposición de los mismos en la Oficina Virtual de Atención a Inversionistas, luego de que se haya puesto a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

No existe una política de riesgo centralizada aprobada por Junta Directiva en los términos requeridos por la medida. Hasta ahora cada Gerencia (de negocio, financiera, operativa, etc.) ha monitoreado, identificado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

y gestionado los riesgos aplicables de manera independiente y de acuerdo a las recomendaciones de las líneas de gestión del Grupo Enel.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Existe una estructura a nivel Holding en la cual se definen los riesgos administrados por cada una de las líneas de negocio del Grupo. A nivel Holding se encuentran responsables de la definición y seguimiento de estrategias y límites a controlar en cada país. Existen niveles de reporte directo del país a las líneas de Holding para el monitoreo de las operaciones.

Adicionalmente, cada seis meses la unidad ICFR Global y Auditoría Holding, elaboran informes detallados que incluyen una evaluación específica de control interno sobre la información financiera de los Órganos de Control Interno de las empresas del Grupo en la lista. En esta evaluación se describen los principales temas, proyectos, mejoras y deficiencias planteadas durante el período.

La unidad ICFR Global, comunica al Comité de Control Interno y la Junta de Auditores todo el material y las deficiencias significativas de control interno y riesgos que puedan afectar, potencialmente, la adecuación y la aplicación efectiva de los procedimientos administrativos y contables. Lo anterior conforme al procedimiento de la Holding numeral 6.5. del Organizational Procedure No. 188

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19-12-2012 Organizational Procedure 188
Fechas de Modificación	No aplica

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique: Existe una estructura a nivel Holding en la cual se definen responsables por cada una de las líneas de negocio del Grupo para aprobar exposición a diferentes riesgos y dentro de estas unidades Holding se encuentran responsables de la definición y seguimiento de estrategias y límites a cumplir en cada país. Existen niveles de reporte directo del país a las líneas de Holding para el monitoreo de las operaciones.

Adicionalmente, cada seis meses la unidad ICFR Global y Auditoría Holding, elaboran informes detallados que incluyen una evaluación específica de control interno sobre la información financiera de los Órganos de Control Interno de las empresas del Grupo en la lista. En esta evaluación se describen los principales temas, proyectos, mejoras y deficiencias planteadas durante el período.

La unidad ICFR Global, comunica al Comité de Control Interno y la Junta de Auditores todo el material y las deficiencias significativas de control interno y riesgos que puedan afectar, potencialmente, la adecuación y la aplicación efectiva de los procedimientos administrativos y contables. Lo anterior conforme al procedimiento de la Holding numeral 6.5. del Organizational Procedure No. 188.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos Sociales es función de la Junta Implementar, junto con el Gerente General, los programas de gestión y control interno de la sociedad, en cumplimiento de las estipulaciones de las leyes 142 y 143 de 1994, según se modifiquen o adicionen de tiempo en tiempo, y a través del Comité de Auditoría aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad y, proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre temas de riesgos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos Sociales es función de la Junta Implementar, junto con el Gerente General, los programas de gestión y control interno de la sociedad, en cumplimiento de las estipulaciones de las leyes 142 y 143 de 1994, según se modifiquen o adicionen de tiempo en tiempo, y a través del Comité de Auditoría aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad y, proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre temas de riesgos.

Por otra parte, frente a las funciones del Gerente General, el Artículo 58 de los Estatutos Sociales dispone:
i) Asumir la responsabilidad del control interno de la sociedad tal y como lo exige el artículo 49 de la ley 142 de 1994, e incluir en su informe de gestión los resultados de los programas a los que se refiere el numeral anterior. ii) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. A este informe tendrán acceso los demás inversionistas del emisor, para lo cual, estará a disposición de los mismos en la Oficina Virtual de Atención a Inversionistas, luego de que se haya puesto a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".

27.3 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Conforme a lo establecido en el Organizational Procedure n.188, Numeral 6.3., "Internal Control over Financial Reporting" la evaluación del sistema de Control está a cargo de los Process Owners y/o sus

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

delegados Control Owner. La autoevaluación es efectuada de forma semestral para el diseño y operatividad de los controles.

Para el año 2025 se señala que para la compañía y las personas consideran el control interno es una parte inherente de sus procesos y responsabilidades, por eso, se ha establecido una actividad de autoevaluación del modelo de control interno realizada semestralmente, en el cual, cada responsable de control debe evaluar sus controles y reportar a la División de Control Interno, los posibles cambios, actualizaciones o posibles desviaciones, para que los controles sean actualizados y modificados según las necesidades de los procesos pero siempre en cumplimiento de las Políticas y metodologías de Control Interno de la Compañía. Esta actividad permite que el modelo de control interno de la Compañía sea eficaz y no se vuelva obsoleto frente a la dinámica de cambios de la Compañía y sus procesos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	19 -12-2012
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: Como se mencionó en las medidas anteriores, es función del Comité de Auditoría de la Junta aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad.

Adicionalmente, existen reuniones de la Alta Gerencia en el cual se informan las estrategias, presupuestos, metas y límites de riesgo que deben ser observados para el cumplimiento de las metas de la Sociedad. Asimismo, las áreas desarrollan sub comités donde se informan a los mandos medios el avance en el cumplimiento de objetivos y metas de la Gerencia y los riesgos y actividades que se deben ejecutar al interior de cada área.

Adicionalmente el Organizational Procedure No. 188 establece sub procedimientos para comunicar en todo nivel la forma y límites para el manejo del riesgo según el rol organizacional.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

28.2. En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Efectivamente, el mecanismo de reporte de información hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia es formal y a través del tiempo. El material de soporte del reporte es la presentación realizada a la Junta Directiva que se prepara mensualmente, así como la presentación al Comité de Auditoría. Esto, conforme al artículo 50 y 61 de los Estatutos Sociales, en donde se indica la periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva y el Comité de Auditoría.

De igual manera, existen reportes mensuales que se preparan para el análisis y control del desempeño de la operación comercial, técnica y financiera por parte de la Alta Gerencia tanto en Colombia como en Chile e Italia que hacen parte de procesos formales de reporte del área de Planificación y Control, de Contabilidad (Administración) y de Finanzas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

28.3. El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

Efectivamente, el mecanismo de reporte de información hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia es formal y a través del tiempo. El material de soporte del reporte es la presentación realizada a la Junta Directiva que se prepara mensualmente, así como la presentación al Comité de Auditoría. Esto, conforme al artículo 50 y 61 de los Estatutos Sociales, en donde se indica la periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva y el Comité de Auditoría.

De igual manera, existen reportes mensuales que se preparan para el análisis y control del desempeño de la operación comercial, técnica y financiera por parte de la Alta Gerencia tanto en Colombia como en Chile e Italia que hacen parte de procesos formales de reporte del área de Planificación y Control, de Contabilidad (Administración) y de Finanzas.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación01-03-2022 Estatutos Sociales

Fechas de Modificación

28-03-2023 (Artículo 55)

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida

SI

X

NO

11

N/A

1

Sl. Indique brevemente:

Dentro de las Funciones atribuidas al Comité de Auditoría se encuentra la de realizar seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o “whistleblowers”, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.

En Colombia cuenta con normas y códigos de conducta que regulan el comportamiento de todos nuestros empleados y colaboradores. Todo con el fin de transparentar las acciones de la compañía y evitar conflictos de interés, irregularidades o conductas poco apropiadas.

Promovemos que la transparencia y la integridad sean parte de toda nuestra cadena de valor. Dos de nuestros valores corporativos guían estos comportamientos que nos identifican: la confianza y el respeto por todos nuestros stakeholders. Además, vivir al máximo estos dos valores, ponemos a disposición de todos nuestros públicos herramientas que nos pueden ayudar como es el Canal Ético, en el cual puedes denunciar, **de manera confidencial y anónima, cualquier conducta o mala práctica que pongan en duda nuestra ética y cultura empresarial.**

También queremos que las actividades dentro y fuera de las instalaciones sean consistentes con los valores y el compromiso de Enel con la diversidad y la inclusión. Cualquier persona de las partes interesadas, tanto internas como externas, sean empleados, clientes, proveedores, representantes de las comunidades, entre otras, pueden acudir al canal ético si considera que es víctima o testigo de una situación de acoso laboral o sexual.

Link: <https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/102504/index.html>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

01-03-2022 Estatutos Sociales

Fechas de Modificación

28-03-2023 (Artículo 55)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

29.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el artículo 62 de los Estatutos Sociales se establece como función del Comité de Auditoría aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad. Supervisar la planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la sociedad (Modelo de prevención de Riesgos penales, Código de Ética, Plan de Tolerancia Cero a la Corrupción) y desarrolladas por la Gerencia de Auditoría Interna. Proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre temas de riesgos. Conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

29.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el artículo 62 de los Estatutos Sociales, se establecen las funciones del Comité de Auditoría, en el que el Revisor Fiscal y el representante de la auditoría interna participan, las cuales incluyen, entre otras Aprobar y supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad.

De otro lado, el artículo 68 de los Estatutos Sociales, también establece dentro de las funciones del Revisor Fiscal algunas que están relacionadas con la colaboración con la auditoría interna para ejercer la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida

SI ☒ NO ☐ N/A ☐

SI. Indique brevemente: Enel en la PL19 Internal Audit Guidelines define el propósito, la autoridad, la responsabilidad y otras disposiciones relevantes que rigen la actividad de auditoría interna. El Estatuto de la Función de Auditoría se publica en el sitio web del Grupo Enel, en la sección de Gobernanza. En particular, el documento describe: - el propósito de la Función de Auditoría; - el alcance de las actividades de auditoría interna; - el marco profesional de referencia para la Función de Auditoría; - las funciones y responsabilidades de la Función de Auditoría; - la autoridad e independencia de la Función de Auditoría; - el posicionamiento organizativo de la Función de Auditoría; - el plan de auditoría interna; - la presentación de informes y el seguimiento de las actividades de auditoría interna; - el programa de control de calidad y mejora. El Estatuto de la Función de Auditoría es aprobado por el Consejo de Administración de Enel S.p.A
NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	07/05/2024
Fechas de Modificación	No aplica

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida

SI ☒ NO ☐ N/A ☐

SI. Indique brevemente: Conforme los estatutos sociales Artículo 83 la Compañía tiene un Auditor Interno, cuya designación será propuesta por el Comité de Auditoría. El Auditor Interno y el equipo que componga la auditoría interna de la sociedad dependerá jerárquica y funcionalmente del Comité de Auditoría, y desarrollarán sus actividades de manera autónoma y acuerdo con los estándares internacionales de auditoría interna.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida

SI ☐ NO ☒ N/A ☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente: No Explique: Conforme los estatutos sociales Artículo 83 la Compañía tiene un Auditor Interno, cuya designación será propuesta por el Comité de Auditoría. El Auditor Interno y el equipo que componga la auditoría interna de la sociedad dependerá jerárquica y funcionalmente del Comité de Auditoría, y desarrollarán sus actividades de manera autónoma y acuerdo con los estándares internacionales de auditoría interna.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	No aplica

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: La Firma de Revisoría Fiscal (KPMG) mantiene una clara independencia frente a la sociedad. Calidad que es declarada en cada uno de sus informes.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-05-2022 Código de Buen Gobierno
Fechas de Modificación	No aplica

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.

29.7 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☐

N/A

☒

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Conforme a lo establecido en el artículo 260 del Código de Comercio, la Sociedad no ostenta la calidad de Matriz, por lo que no aplicaría la medida. No obstante lo anterior, las sociedades del Grupo Enel tienen el mismo revisor fiscal en todo el mundo, gestionando la negociación, relación y contratación del mismo desde Italia.

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

En el Capítulo 8 de los Estatutos Sociales, se regula lo relacionado a la selección y nombramiento de revisor fiscal, término del contrato, las calidades que deben tener, incompatibilidades, funciones y su forma de intervenir ante la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

El Capítulo VIII, artículo 66 de los Estatutos Sociales establece que la designación de la firma auditora por parte de la Asamblea General de Accionistas se hace por un periodo de 2 años, pero pudiendo ser removidos en cualquier momento, así como ser reelegidos en forma indefinida. No obstante lo anterior, el parágrafo 3 de este artículo establece además que la firma de revisoría contratada por la Sociedad deberá rotar a las personas naturales que fueron designadas al interior de la firma como Revisor Fiscal Principal y Suplente para adelantar dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Igualmente, la persona que ha sido rotada solamente podrá retomar la auditoría de la misma Sociedad luego de un periodo de dos (2) años.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El Parágrafo Tercero del artículo 66 de los Estatutos Sociales, establece que la firma de revisoría contratada por la Sociedad deberá rotar a las personas naturales que fueron designadas al interior de la firma como Revisor Fiscal Principal y Suplente para adelantar dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Igualmente, la persona que ha sido rotada, solamente podrá retomar la auditoría de la misma Sociedad luego de un periodo de dos (2) años.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

De conformidad con el numeral 1.3 Código de Buen Gobierno del Capítulo 4 del Código de Buen Gobierno el revisor fiscal deberá velar por la protección de los derechos de los accionistas e inversionistas, actuará de buena fe en el desarrollo de sus funciones y con absoluta independencia respecto de los directores y demás administradores de la Sociedad.

Ni la Sociedad ni sus vinculados económicos contratarán con el revisor fiscal servicios distintos a los de auditoría.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	18-05-2022
Fechas de Modificación	No aplica

29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Dentro de la información que se presenta a los accionistas en el derecho de inspección para la Asamblea General de Accionistas Ordinaria, se informa únicamente el valor de los honorarios del Revisor Fiscal, pero no la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

Adicionalmente, la información sobre la aprobación de honorarios del Revisor Fiscal se publica como información relevante en el SIMEV de la Superintendencia Financiera.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La compañía cuenta con reglas para la publicación de información relevante ante la Superintendencia Financiera, las cuales responden a procedimientos internos de proceso auditados por la Ley Sarbanes Oxley (SOX) según políticas de revelación de información del Grupo Enel aplicables a la revelación de información sensible al precio de sus acciones. Sin embargo, en la actualidad no existe una Política de Revelación de Información aprobada por los órganos de Gobierno Corporativo en Colombia.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

La Compañía, como emisor de valores y merecedor del Reconocimiento IR otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia publica:

- Todos los hechos relevantes al mercado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010.
- Trimestralmente publica toda la información financiera en sus páginas web, la cual incluye estados financieros individuales y consolidados y reportes financieros.

La compañía elabora el informe especial de grupo empresarial del que trata el art. 29 de la Ley 222 de 1995. Este se encuentra disponible en físico y en la página web de la compañía, antes de ser sometido a decisión de la Asamblea de Accionistas.

La información sobre conformación del grupo empresarial se encuentra en la página web de Enel Colombia, Enel Américas y en las memorias anuales de la compañía. Adicionalmente se ha publicado el calendario de eventos financiero para cada año.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-08-2013
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoria.

31.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: No se encuentra previsto que el Comité de Auditoría ante la Asamblea General de Accionistas y en presencia de los accionistas, deba pronunciarse sobre las salvedades que se presente el revisor Fiscal en su informe. Sin embargo, los Estatutos sociales disponen en el artículo 62 que el Comité de Auditoría deberá <i>“Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.”</i>	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida

SI

7

NO

X

N/A

7

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: En los Estatutos Sociales y documentos organizacionales no se encuentra expresamente adoptada esta recomendación.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida

SI

X

NO

7

N/A

7

SI. Indique brevemente: De acuerdo al artículo 62 Numeral 4 de los Estatutos Sociales, es función del Comité de Auditoría emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas. Sumado a lo anterior, en la memoria anual se incluye un capítulo con información sobre saldos y transacciones con partes relacionadas. El Comité de Auditoría hace un informe de operaciones entre vinculados económicos y en los estados financieros se presenta información relevante sobre operaciones entre vinculadas.
NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

La compañía como emisor de valores y merecedor al Reconocimiento IR que otorga la Bolsa de Valores de Colombia (Boletín Normativo 036 de la BVC) publica:

- Todos los hechos relevantes al mercado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010.
- Trimestralmente toda la información financiera en sus páginas web, la cual incluye estados financieros individuales y consolidados y reportes financieros.

Adicionalmente, en el Artículo 64 de los Estatutos Sociales, se establece que es función del Comité de Buen Gobierno y Evaluación monitorear que los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información relevante de la Sociedad. De igual forma el Comité de Auditoría vela porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, y además establece las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera (Artículo 62).

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-03-2022 Estatutos Sociales
Fechas de Modificación	28-03-2023 (Artículo 55)

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma **amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente: La Sociedad como merecedora del Reconocimiento IR que otorga la Bolsa de Valores de Colombia (Boletín Normativo 036 de la BVC) cuenta en su página web con una sección dirigida al Gobierno Corporativo de la compañía: Junta Directiva (miembros, funciones y reglamento), comités de la Junta (miembros), alta gerencia (hojas de vida de sus miembros) y toda la documentación que regula el Gobierno Corporativo de la Compañía.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-06-2013
Fechas de Modificación	No aplica

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: La compañía como merecedora al Reconocimiento IR que otorga la Bolsa de Valores de Colombia (Boletín Normativo 036 de la BVC) cuenta con una sección dirigida al Gobierno Corporativo de la compañía: Junta Directiva (miembros y reglamento), comités de la Junta Directiva (miembros), alta gerencia (hojas de vida de sus miembros) y toda la documentación que regula el Buen Gobierno de la Compañía. Esta información se puede descargar en la web https://www.enel.com.co/es/inversionista.html
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-06- 2013
Fechas de Modificación	No aplica

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

32.4 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: Toda la documentación, dirigida al mercado en general, la cual esta publicada en la página web de la compañía en la sección Inversionistas puede ser descargada, impresa y compartida.
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01-06- 2013
Fechas de Modificación	No aplica

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Si bien la compañía cuenta con una arquitectura de control y un sistema de gestión de riesgos que garantiza la calidad de la información que prepara y divulga, así como la salvaguarda de sus activos y la seguridad de sus operaciones, no lo publica en su página web. No obstante, lo anterior, la compañía como emisor de valores ha sido merecedor del Reconocimiento IR otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia, publica todos los hechos relevantes al mercado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, Decreto 151 de 2021 y publica en su página web, trimestralmente, toda la información financiera, la cual incluye los estados financieros individuales y consolidados, y reportes financieros.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Enel Colombia no cuenta con un único documento denominado Informe de Gobierno Corporativo, ya que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno de la Compañía, las materias que recoge dicho informe se presentan en diferentes documentos de competencia de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y del Comité de Buen Gobierno y Evaluación, que luego son sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique: Enel Colombia no cuenta con un único documento denominado Informe de Gobierno Corporativo, ya que de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno de la Compañía, las materias que recoge dicho informe se presentan en diferentes documentos de competencia de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y del Comité de Buen Gobierno y Evaluación, que luego son sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Enel Colombia no cuenta con un único documento denominado Informe de Gobierno Corporativo, ya que de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno de la Compañía, las materias que recoge dicho informe se presentan en diferentes documentos de competencia de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y del Comité de Buen Gobierno y Evaluación, que luego son sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	No aplica
Fechas de Modificación	No aplica